

Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precio Alzado que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el **Licenciado Arturo Rivera Magaña**, en su carácter de Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, asistido por el Director General Adjunto de Regulación Económica, el **Lic. Roberto Chico Pérez** y por la otra **Felipe Ochoa y Asociados, S.C. representada por el Lic. Carlos Javier Ochoa y Rosso, en su carácter de Apoderado General**, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "La Dependencia" y "El Contratista", respectivamente, y en su conjunto serán denominados como "Las Partes", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "La Dependencia" declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Lic. Arturo Rivera Magaña, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como en atención al contenido del oficio-circular número 5.-022/2011, emitido por el Oficial Mayor del Ramo en fecha 23 de diciembre de 2011.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N21-2012, instaurada por "La Dependencia", en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este contrato, mediante el oficio número 5.SC.OMI.12.058 de fecha 01 de agosto de 2012.

I.5.- Se cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en la Calle de Nueva York, No. 115, PH, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en México, Distrito Federal.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

CONTRATO NÚM. DGTFM-23-12

II. "El Contratista" declara que:

II.1.- Tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número [REDACTED], y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público [REDACTED].

II.3.- Su representante el Lic. Carlos Javier Ochoa y Rosso, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número [REDACTED], y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público [REDACTED], manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

II.5.- Su representante se identifica con credencial para votar, con folio número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro [REDACTED].

II.6.- Cuentan con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conocen el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo los términos de referencia, las especificaciones generales y particulares de los trabajos objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para los servicios materia del contrato.

II.9.- Conocen debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. Declaran "La Dependencia" y "El Contratista" que:

III.1 La convocatoria a la licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria a la licitación, que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato

"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistentes en la "Elaboración de estudios de pre-inversión, relacionados con el análisis de factibilidad técnica, económica y financiera para la actualización de los estudios para la construcción del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Indios Verdes – Ecatepec" y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos y planos y términos de referencia, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos y planos y términos de referencia, a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como Anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso

será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

Segunda.- Monto del Contrato

El monto total del presente contrato, es de \$ **16,498,252.89** (Dieciséis millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 89/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Tercera.- Plazo de Ejecución

"El Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 138 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el 16 de agosto de 2012 y se concluirán a más tardar el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

Cuarta.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Quinta.- Forma de pago

Las partes convienen en que el pago de los trabajos del presente contrato se realice mediante **(5) cinco** pagos parciales, mismos que deberán corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales, conforme al programa de ejecución que se detalla en el anexo técnico.

Cada uno de los pagos parciales mencionados corresponderá a una etapa de los trabajos. representando cada etapa un porcentaje del monto total, de acuerdo con las siguientes denominaciones y porcentajes:

| Nº de pago parcial | Nº de etapa | Descripción de la actividad | Porcentaje (%) de los trabajos que representa: |
|--------------------|-------------|---|--|
| 1 | | 1. Análisis del entorno del proyecto caracterizando la zona 2. Recopilación de información documental y económica de campo, de la población actual y futura de la zona de estudio. | 22.15 |

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

CONTRATO NÚM. DGTFM-23-12

| | | |
|---|--|-------|
| | <p>3. Recopilación de información documental referente a la infraestructura de transporte actual y propuesta</p> <p>4. Recopilación de información de campo respecto a la demanda de viajes en la zona de estudio</p> <p>5. Recopilación de información de campo respecto a las preferencias de viaje de los usuarios del transporte.</p> <p>6. Recopilación de los aforos vehiculares clasificados de ascensos y descensos</p> <p>7. Resultados de encuestas de movilidad de la población, así como de preferencias declaradas en el uso de los distintos modos de transporte</p> <p>8. Resultados de la demanda actual y potencial de los distintos escenarios de transporte de la zona</p> <p>9. Resumen, análisis e interpretación de encuestas realizadas a los usuarios del transporte público y a la población en general.</p> <p>10. Análisis de la red de transporte en la zona de estudio.</p> <p>11. Análisis de la infraestructura existentes desde un punto de vista físico y operativo</p> | |
| | <p>12. Análisis y resultado de matrices origen-destino obtenidas a partir de información de campo y recopilación de información documental.</p> <p>24. Realización del levantamiento topográfico y visual de interferencias con terceros (ductos, colectores, teléfonos, gas, electricidad, entre otros.)</p> <p>25. Compilación de información estratigráfica general para conocer el tipo de suelo</p> <p>26. Análisis del trazo y su perfil esquemático.</p> <p>27. Identificación en planos de posibles rutas alimentadoras y soluciones viales</p> <p>28. Estudio de ubicación de las estaciones necesarias</p> <p>60. Análisis de la normatividad existente en materia de transporte y planteamiento del marco legal que permita la implementación del proyecto.</p> | |
| 2 | <p>4. Recopilación de información de campo respecto a la demanda de viajes en la zona de estudio</p> <p>5. Recopilación de información de campo respecto a las preferencias de viaje de los usuarios del transporte.</p> <p>6. Recopilación de los aforos vehiculares clasificados de ascensos y descensos</p> <p>7. Resultados de encuestas de movilidad de la población, así como de preferencias declaradas en el uso de los distintos modos de transporte</p> <p>8. Resultados de la demanda actual y potencial de los distintos escenarios de transporte de la zona</p> <p>9. Resumen, análisis e interpretación de encuestas realizadas a los usuarios del transporte público y a la población en general.</p> <p>10. Análisis de la red de transporte en la zona de estudio.</p> | 38.17 |

CONTRATO NÚM. DGTFM-23-12

| | | |
|--|---|---|
| | <p>11. Análisis de la infraestructura existentes desde un punto de vista físico y operativo</p> <p>12. Análisis y resultado de matrices origen-destino obtenidas a partir de información de campo y recopilación de información documental.</p> <p>13. Presentación de la Zonificación a utilizar por el modelo de transporte</p> <p>14. Modelos matemáticos que representen el comportamiento de la oferta, demanda de captación, asignación y pronóstico debidamente calibrados y validados que permitan la actualización futura.</p> <p>15. Modelos de elección discreta a partir de las encuestas de preferencia declarada que permitan estimar la probabilidad de que los usuarios utilicen el nuevo sistema de transporte masivo.</p> <p>16. Resultados del modelo de transporte que representa la oferta, demanda y la interacción entre ambas, en la zona de influencia.</p> <p>17. Análisis de sensibilidad de la demanda del trazo.</p> <p>18. Estudio integral de la demanda de transporte que podría captar el nuevo sistema de transporte masivo.</p> | |
| | <p>19. Escenarios de tarifas que maximicen la captación de usuarios considerando las elasticidades precio punto y cruzada estimadas a partir del modelo de elección modal.</p> <p>20. Evaluación técnica con análisis de sensibilidad en materia de tarifas y tiempo de transporte</p> <p>21. Estudio del plan Integral de Transporte de la zona de influencia.</p> <p>22. Estudio de rutas alimentadoras incluyendo frecuencias, tiempo de servicio y velocidades medias de operación</p> <p>23. Archivos electrónicos del modelo de demanda, así como de las corridas que se han hecho para llegar a los resultados finales del estudio.</p> <p>24. Realización del levantamiento topográfico y visual de interferencias con terceros (ductos, colectores, teléfonos, gas, electricidad, entre otros.)</p> <p>25. Compilación de información estratigráfica general para conocer el tipo de suelo</p> <p>26. Análisis del trazo y su perfil esquemático.</p> <p>27. Identificación en planos de posibles rutas alimentadoras y soluciones viales</p> <p>28. Estudio de ubicación de las estaciones necesarias</p> <p>29. Revisión de los programas de desarrollo urbano y revisión de las soluciones viales que alimentan al corredor con sus opciones, identificando las necesidades de obras viales y urbanas.</p> <p>30. Análisis de los costos y beneficios del trazo</p> <p>31. Análisis e interpretación de los estudios de demanda.</p> <p>32. Memoria Técnica de la planeación en forma descriptiva y grafica del trazo y perfil aprobado</p> |   |

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

CONTRATO NÚM. DGTFM-23-12

| | | |
|--|---|--|
| | <p>33. Planos del trazo y perfil de la línea conceptual, kilómetro a kilómetro.</p> <p>34. Planos con solución de las estaciones, así como su dimensionamiento.</p> <p>35. Estaciones de paso y terminales, planos de conjunto de andenes, vestíbulo, cortes y alzados.</p> <p>36. Planos de solución de obras viales, perfil y trazo.</p> <p>37. Criterios estructurales de obras civiles.</p> <p>41. Determinación de las reglas y estándares mínimos de operación.</p> <p>42. Elaboración de especificaciones, normas y estándares técnicos del servicio.</p> | |
| | <p>43. Establecimiento de las normal que debe reunir el material rodante</p> <p>44. Características técnicas del material rodante.</p> <p>45. Definición de los costos de inversión y mantenimiento del material rodante</p> <p>46. Características técnicas del subsistema de boletaje, entre estos: control de acceso bidireccionales, maquinas de venta y recarga de taquilla, sistemas de control en estaciones terminales, software de aplicación.</p> <p>47. Definición de los costos de inversión y mantenimiento del subsistema boletaje.</p> <p>48. Características técnicas del subsistema de señalización y control, entre estos: equipo de señalización a bordo, equipo de control de tráfico en estaciones y terminales, así como control central.</p> <p>49. Definición de los costos de inversión y mantenimiento del subsistema de señalización y control.</p> <p>50. Características técnicas del subsistema de comunicaciones, entre estos: radio comunicación digital, telefonía, grabación por voz, difusión sonora, en estaciones y terminales, reloj de sincronía</p> <p>51. Definición de los costos de inversión y mantenimiento del subsistema de comunicaciones.</p> <p>52. Características técnicas de las estaciones y terminales, así como de los talleres- fuentes de energía, línea de transmisión y subestación o alimentadores.</p> <p>53. Definición de los costos de inversión y mantenimiento de las estaciones, terminales, además de los talleres.</p> <p>60. Análisis de la normatividad existente en materia de transporte y planteamiento del marco legal que permita la implementación del proyecto.</p> <p>61. Análisis del marco jurídico en el que se desarrollará el trazo y su vinculación con los ordenamientos territoriales, normas y regulaciones de uso de suelo.</p> | |

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

CONTRATO NÚM. DGTFM-23-12

| | | |
|----------|--|--------------|
| | <p>62. Diseñar la estrategia jurídica que permita la participación del capital privado en el desarrollo del proyecto, en el ámbito federal estatal y municipal.</p> <p>64. Análisis, planteamientos, opiniones oficios, notas, reportes y elementos jurídicos que se requieran y en general, los proyectos de documentos necesarios para que cualquier tramite requerido se lleve a cabo en tiempo y forma.</p> <p>65. Coordinación de Asesores y conducción de los estudios que se realicen en materia de trazo, diseño conceptual del proyecto, demanda, operación y equipo. análisis costo beneficio, aspectos legales y en su caso de impacto urbano y ambiental.</p> <p>67. Estudio financiero del proyecto, incluida el esquema, estructura de financiamiento, distribución de riesgos y mecanismos para manejarlos, así como propuesta para distribuirlos.</p> <p>68. Análisis y evaluación de las opciones estratégicas para el proyecto en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos, así como una apreciación de los riesgos asociados en cada caso.</p> <p>70. Coordinación de reuniones, elaboración de convocatorias, minutas, acuerdos y seguimientos de acuerdos.</p> <p>71. Informe mensual con la descripción pormenorizada de las actividades, trabajos y reuniones llevadas a cabo para el desarrollo del proyecto en el mes de que se trate.</p> <p>73. Informe Inicial</p> | |
| <p>3</p> | <p>17. Análisis de sensibilidad de la demanda del trazo.</p> <p>18. Estudio integral de la demanda de transporte que podría captar el nuevo sistema de transporte masivo.</p> <p>19. Escenarios de tarifas que maximicen la captación de usuarios considerando las elasticidades precio punto y cruzada estimadas a partir del modelo de elección modal.</p> <p>20. Evaluación técnica con análisis de sensibilidad en materia de tarifas y tiempo de transporte</p> <p>21. Estudio del plan Integral de Transporte de la zona de influencia.</p> <p>22. Estudio de rutas alimentadoras incluyendo frecuencias, tiempo de servicio y velocidades medias de operación</p> <p>23. Archivos electrónicos del modelo de demanda, así como de las corridas que se han hecho para llegar a los resultados finales del estudio.</p> <p>26. Análisis del trazo y su perfil esquemático.</p> <p>27. Identificación en planos de posibles rutas alimentadoras y soluciones viales</p> <p>28. Estudio de ubicación de las estaciones necesarias</p> <p>29. Revisión de los programas de desarrollo urbano y revisión de las soluciones viales que alimentan al corredor con sus opciones, identificando las necesidades de obras viales y urbanas.</p> <p>32. Memoria Técnica de la planeación en forma descriptiva y grafica del trazo y perfil aprobado</p> | <p>24.71</p> |

CONTRATO NÚM. DGTFM-23-12

| | | |
|--|--|--|
| | <p>33. Planos del trazo y perfil de la línea conceptual, kilómetro a kilómetro.</p> <p>34. Planos con solución de las estaciones, así como su dimensionamiento.</p> <p>35. Estaciones de paso y terminales, planos de conjunto de andenes, vestíbulo, cortes y alzados.</p> <p>36. Planos de solución de obras viales, perfil y trazo.</p> <p>37. Criterios estructurales de obras civiles.</p> <p>38. Definición de costos paramétricos de las obras de infraestructura del nuevo sistema de transporte masivo, obras viales, interferencias, afectaciones por trazo y estaciones, así como su programa estimado de inversión</p> <p>39. Planos con los anteproyectos integrados de obras viales y urbanas.</p> <p>40. Desarrollo del esquema operativo del nuevo sistema de transporte masivo.</p> <p>41. Determinación de las reglas y estándares mínimos de operación.</p> <p>42. Elaboración de especificaciones, normas y estándares técnicos del servicio.</p> <p>43. Establecimiento de las normal que debe reunir el material rodante</p> <p>44. Características técnicas del material rodante.</p> <p>45. Definición de los costos de inversión y mantenimiento del material rodante</p> <p>46. Características técnicas del subsistema de boletaje, entre estos: control de acceso bidireccionales, maquinas de venta y recarga de taquilla, sistemas de control en estaciones terminales, software de aplicación.</p> <p>47. Definición de los costos de inversión y mantenimiento del subsistema boletaje.</p> <p>48. Características técnicas del subsistema de señalización y control, entre estos: equipo de señalización a bordo, equipo de control de tráfico en estaciones y terminales, así como control central.</p> <p>49. Definición de los costos de inversión y mantenimiento del subsistema de señalización y control.</p> <p>50. Características técnicas del subsistema de comunicaciones, entre estos: radio comunicación digital, telefonía, grabación por voz, difusión sonora, en estaciones y terminales, reloj de sincronía</p> <p>51. Definición de los costos de inversión y mantenimiento del subsistema de comunicaciones.</p> <p>52. Características técnicas de las estaciones y terminales, así como de los talleres- fuentes de energía, línea de transmisión y subestación o alimentadores.</p> <p>53. Definición de los costos de inversión y mantenimiento de las estaciones, terminales, además de los talleres.</p> | |
|--|--|--|

CONTRATO NÚM. DGTFM-23-12

| | | |
|---|--|------|
| | <p>54. Elaboración e integración del perfil descriptivo</p> <p>55. Definición de los estándares técnicos de equipos de infraestructura.</p> <p>56. Definición de los costos de operación, mantenimiento y conservación</p> <p>57. Elaboración del documento final sobre los parámetros, estándares e indicadores de desempeño, seguridad y calidad del servicio.</p> <p>58. Integración de los costos paramétricos de conservación y mantenimiento del carril de confinamiento y obras de infraestructura durante la vigencia de la concesión, de forma anual.</p> <p>59. Integración de la inversión y costos de material rodante y equipo desde el inicio hasta un periodo de 30 años.</p> <p>62. Diseñar la estrategia jurídica que permita la participación del capital privado en el desarrollo del proyecto, en el ámbito federal estatal y municipal</p> <p>63. Evaluación Jurídica de cada uno de los predios necesarios para la construcción de la infraestructura del proyecto, y las propuestas de solución.</p> <p>64. Análisis, planteamientos, opiniones oficios, notas, reportes y elementos jurídicos que se requieran y en general, los proyectos de documentos necesarios para que cualquier tramite requerido se lleve a cabo en tiempo y forma.</p> <p>65. Coordinación de Asesores y conducción de los estudios que se realicen en materia de trazo, diseño conceptual del proyecto, demanda, operación y equipo. análisis costo beneficio, aspectos legales y en su caso de impacto urbano y ambiental.</p> <p>66. Modelo económico - financiero necesario para la formulación del esquema financiero y sus evaluaciones. Planteamiento de alternativas para el financiamiento del proyecto.</p> <p>67. Estudio financiero del proyecto, incluida el esquema, estructura de financiamiento, distribución de riesgos y mecanismos para manejarlos, así como propuesta para distribuirlos.</p> <p>68. Análisis y evaluación de las opciones estratégicas para el proyecto en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos, así como una apreciación de los riesgos asociados en cada caso.</p> <p>69. Elaboración del Análisis Costo Beneficio del proyecto, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Unidad de Inversiones de la SHCP.</p> <p>70. Coordinación de reuniones, elaboración de convocatorias, minutas, acuerdos y seguimientos de acuerdos.</p> <p>71. Informe mensual con la descripción pomenorizada de las actividades, trabajos y reuniones llevadas a cabo para el desarrollo del proyecto en el mes de que se trate.</p> <p>73. Informe Inicial</p> | |
| 4 | <p>54. Elaboración e integración del perfil descriptivo</p> <p>55. Definición de los estándares técnicos de equipos de infraestructura.</p> <p>56. Definición de los costos de operación, mantenimiento y conservación.</p> | 9.28 |

CONTRATO NÚM. DGTFM-23-12

| | | |
|---|--|------|
| | <p>57. Elaboración del documento final sobre los parámetros, estándares e indicadores de desempeño, seguridad y calidad del servicio.</p> <p>58. Integración de los costos paramétricos de conservación y mantenimiento del carril de confinamiento y obras de infraestructura durante la vigencia de la concesión, de forma anual.</p> <p>59. Integración de la inversión y costos de material rodante y equipo desde el inicio hasta un periodo de 30 años.</p> <p>62. Diseñar la estrategia jurídica que permita la participación del capital privado en el desarrollo del proyecto, en el ámbito federal estatal y municipal</p> <p>63. Evaluación Jurídica de cada uno de los predios necesarios para la construcción de la infraestructura del proyecto, y las propuestas de solución.</p> <p>64. Análisis, planteamientos, opiniones oficios, notas, reportes y elementos jurídicos que se requieran y en general, los proyectos de documentos necesarios para que cualquier tramite requerido se lleve a cabo en tiempo y forma.</p> <p>65. Coordinación de Asesores y conducción de los estudios que se realicen en materia de trazo, diseño conceptual del proyecto, demanda, operación y equipo. análisis costo beneficio, aspectos legales y en su caso de impacto urbano y ambiental.</p> <p>66. Modelo económico - financiero necesario para la formulación del esquema financiero y sus evaluaciones. Planteamiento de alternativas para el financiamiento del proyecto.</p> <p>68. Análisis y evaluación de las opciones estratégicas para el proyecto en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos, así como una apreciación de los riesgos asociados en cada caso.</p> <p>69. Elaboración del Análisis Costo Beneficio del proyecto, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Unidad de Inversiones de la SHCP.</p> <p>70. Coordinación de reuniones, elaboración de convocatorias, minutas, acuerdos y seguimientos de acuerdos.</p> <p>71. Informe mensual con la descripción pormenorizada de las actividades, trabajos y reuniones llevadas a cabo para el desarrollo del proyecto en el mes de que se trate.</p> <p>72. Memoria Documental</p> <p>73. Informe Inicial</p> | |
| 5 | <p>63. Evaluación Jurídica de cada uno de los predios necesarios para la construcción de la infraestructura del proyecto, y las propuestas de solución.</p> <p>64. Análisis, planteamientos, opiniones oficios, notas, reportes y elementos jurídicos que se requieran y en general, los proyectos de documentos necesarios para que cualquier tramite requerido se lleve a cabo en tiempo y forma.</p> <p>65. Coordinación de Asesores y conducción de los estudios que se realicen en materia de trazo, diseño conceptual del proyecto, demanda, operación y equipo. análisis costo beneficio, aspectos legales y en su caso de impacto urbano y ambiental.</p> <p>68. Análisis y evaluación de las opciones estratégicas para el proyecto en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos, así como una apreciación de los riesgos asociados en cada caso.</p> | 5.69 |

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

CONTRATO NÚM. DGTFM-23-12

| | | |
|--|---|--|
| | <p>69. Elaboración del Análisis Costo Beneficio del proyecto, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Unidad de Inversiones de la SHCP.</p> <p>70. Coordinación de reuniones, elaboración de convocatorias, minutas, acuerdos y seguimientos de acuerdos.</p> <p>71. Informe mensual con la descripción pormenorizada de las actividades, trabajos y reuniones llevadas a cabo para el desarrollo del proyecto en el mes de que se trate.</p> <p>72. Memoria Documental</p> <p>73. Informe Inicial</p> <p>74. Informe final</p> | |
|--|---|--|

Derivado de que en los términos de referencia se contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, "La Dependencia", no cubrirá a "El Contratista" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Contratista" ya que se sujetará a lo dispuesto y contemplado en los mismos, que como anexos forman parte de este contrato.

El presente contrato no está sujeto a ajuste de costos; sin embargo, si se presentan durante la ejecución del mismo circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes tales como variaciones a la paridad cambiaria en la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos pendientes por ejecutar según el programa originalmente pactado, "La Dependencia" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones a "El Contratista".

Lo anterior se registrará por los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de la Función Pública; una vez determinadas las modificaciones al presente contrato, se celebrarán los convenios respectivos.

Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al Residente de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, por conducto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "La Dependencia", ubicada en Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, en México, Distrito Federal, mediante transferencia bancaria en la Institución Bancaria que designe "El Contratista", dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de obra, y que "El Contratista" haya presentado la factura correspondiente.

En caso de que la factura entregada por "El Contratista" para su pago presente errores o deficiencias, "La Dependencia", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "El Contratista" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de "El Contratista" no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que "El Contratista" no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "El Contratista".

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de "La Dependencia", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del

contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Sexta.- Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) "FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS .- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de los servicios, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

Séptima.- Recepción de los trabajos

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes 10 (diez) días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de (5) cinco días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".



"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los (5) cinco días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de (15) quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La Dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

Octava.- Representantes del contratista

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de los trabajos, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de los trabajos, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente convocatoria a la licitación.

Novena.- Relaciones laborales

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los (10) diez días naturales contados a partir de la

fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

Décima.- Responsabilidades del contratista

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "El Contratista".

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de "La Dependencia", salvo que exista impedimento para ello, en término de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la trasmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Décima Primera.- Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico de los trabajos. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debió realizar. Por lo tanto, cada 30 días naturales se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente a los últimos (18) dieciocho días naturales del programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) cada (30) treinta días naturales del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a los trabajos faltantes por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" cada (30) treinta días naturales y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán cada (30) treinta días naturales en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de los trabajos al extremo de no haber en (30) treinta días naturales volúmenes de trabajos que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and marks. On the far left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a smaller signature. To the right of the center, there are two more signatures, one of which appears to be a date or initials. On the far right, there is a vertical signature. The page number '17' is printed in the center of this section.

Décima Segunda.- Suspensión temporal y terminación anticipada del contrato

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several smaller marks on the right side.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima Tercera.- Rescisión administrativa del contrato

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, convocatoria a la licitación, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día

Handwritten signatures and marks are present at the bottom of the page. On the left, there is a vertical line and a signature. In the center, there is a signature. On the right, there are two more signatures, one above the other.

siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estimen pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista", considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre los trabajos y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia", en un plazo de (10) diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".

Décima Cuarta.- Confidencialidad

"El Contratista" se obliga a guardar total confidencialidad y por ende a no divulgar ni dar a conocer a terceros distintos o no autorizados por "La Dependencia", la documentación e información que le proporcione ésta, así como, el análisis y los resultados que de los trabajos se deriven.

Además "El Contratista" acepta el renunciar a prestar servicios de asesoría a cualquiera de las personas físicas o morales participantes en el proceso establecido para la contratación de obras y/o servicios relacionados con la obra pública, que se relacionen con este contrato.

Décima Quinta.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima Sexta.- Otras estipulaciones específicas

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

Décima Séptima.- Inhabilitación para participar en los concursos de obra o ejecución de los mismos

"El Contratista" o las empresas que formen parte del mismo grupo, se deberán abstener de participar en los concursos para la adjudicación de los contratos, o en estos últimos cuando no se requiera de ese procedimiento, en los servicios relacionados con la obra pública a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Décima Octava.- De la vigilancia control y supervisión de los trabajos:

"La Dependencia", vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos a través de revisiones periódicas, cada treinta días naturales, en específico por cuanto a calidad requerida, especificaciones generales y particulares, programa de ejecución convenido, términos de referencia, procedimiento de ejecución del servicio y presupuesto del mismo.

Décima Novena.- Jurisdicción

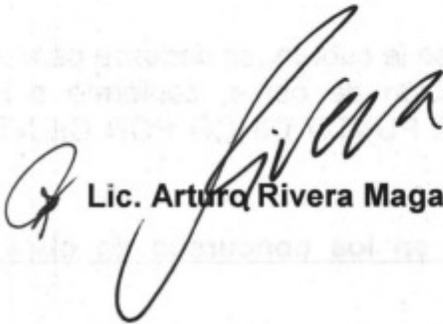
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

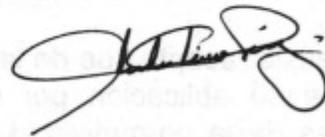
El presente contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 13 de agosto de 2012.

Por "La Dependencia"

**El Director General de
Transporte Ferroviario y Multimodal**

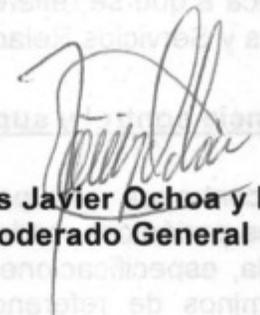
**El Director General Adjunto
de Regulación Económica**


Lic. Arturo Rivera Magaña


Lic. Roberto Chico Pérez

Por "El Contratista"

Felipe Ochoa y Asociados, S.C.


Lic. Carlos Javier Ochoa y Rosso
Apoderado General